

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1678  
9 de Junio de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,  
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400039502 del 2 de Marzo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5 solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL PALAMAR, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Planos y memorias de cálculo, Documento denominado "Estudio hidrológico, hidráulico y estructural para la solicitud de Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce para el Consorcio El Huila Sur de los cuerpos de agua de (Mazamorras, El Palmar, Gallineral y la Negra) para las obras Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental del Circuito Turístico del Sur Departamento del Huila, Sector Obando- Cruce Isnos, Isnos- Bordones, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400027661 del 11 de Marzo de 2016, de tal manera que mediante radicados 20163400046402 del 11 de Marzo de 2016 y 20163400058492 del 1/04/2016, el interesado allega la documentación solicitada.

El 4 de Mayo de 2016, se realiza la visita y posteriormente se realiza la revisión documental encontrando que los estudios y planos anexos a la solicitud no estaban firmados por lo cual mediante radicado 20163400064561 se formula el requerimiento y en consecuencia mediante radicados 2016340010092 del 27 de Mayo y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

20163400101782 del 1 de Junio de 2016, el interesado allega la información.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 517 del 8 de Junio de 2016, exponiendo:

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 4 de Mayo de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL PALMAR, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**.

Durante la visita, se estableció que no se ha dado inicio a las actividades de mejoramiento de vías por parte del Consorcio El Huila Sur.



Valla informativa del proyecto vial, que requiere del permiso ambiental para el aprovechamiento del recurso agua.

La fuente hídrica conocida como Quebrada El Palmar, se origina en la parte alta de esta vereda, observándose buenas condiciones organolépticas debido a que se observan bosques en muy buen estado de conservación y desarrollo, así mismo no se observan vertimientos que altere la calidad de sus aguas, las cuales drenan hacia el Río Magdalena en su cuenca alta.

El objetivo de ocupar el cauce de la Quebrada el Palmar, a la altura de la Vereda El Palmar en jurisdicción del municipio de San Agustín es **CONSTRUIR PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL PALMAR**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS-BORDONES, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".**

Es de mencionar que durante el desarrollo de la visita la Ingeniera Angela María Lozano indica que hubo modificaciones en los diseños estructurales del puente por lo cual se le indica que debe allegar los diseños definitivos en consecuencia mediante radicados 2016340010092 del 27 de Mayo y 20163400101782 del 1 de Junio de 2016, el interesado allega la información.



La línea roja señala la ubicación del puente a construir objeto del presente permiso

Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Estudio Hidrológico, Hidráulico y estructural para solicitud de los Permisos Ambientales Concesión de Aguas Superficiales y ocupación de Cauce para Consorcio El HUILA SUR de los cuerpos de agua (Mazamorra, El Palmar, Gallineral y La negra) para las obras de mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del sur del Huila del Departamento del Huila, sector Obando- cruce Isnos e Isnos Bordones, para el Programa "Vías para la Equidad" Contrato 1740 de 2015, los cuales fueron realizados por ECOPETROL, FONADE y PEYCO Colombia, en donde se observa que los diseños estructurales se consideraron los estudios mencionados.
- Estudio de Fase II Volumen VII Hidrología, hidráulica y socavación, elaborado por Ingeniería de rocas y suelos- IRYS SAS.

De acuerdo al Plano No. 2. que contiene Planta general y perfil longitudinal Puente Quebrada El Palmar, se tiene que la el puente a construir para el paso vehicular, tendrá

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

las siguientes dimensiones:

Longitud 1 Tablero: 38.88 metros

Longitud 2 Tablero: 33.95 metros

Ancho 1 Tablero: 8.10 metros

Ancho 2 Tablero: 7.50 metros

Galibo: 3.00 metros

### 3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a la vía terciaria sector Obando a la altura de la vereda el Palmar del municipio de San Agustín en las coordenadas X752950- Y708381 y realizada la revisión de la documentación anexa a la solicitud objeto del presente permiso, se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL PALMAR**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 18 de Abril de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificada con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** identificada con NIT 890.910.591-5, para el proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL PALAMAR, UBICADO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**, ubicado en la vereda El Palmar, en jurisdicción del municipio de San Agustín- Departamento del Huila. El presente Permiso se otorga con

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción del puente vehicular en las coordenadas X752950-Y708381, sobre la fuente hídrica “Quebrada El Palmar”, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas del puente vehicular el término del desarrollo del Contrato Número 1740 del 23 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Consorcio El Huila Sur cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CIRCUITO TURISTICO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECTOR OBANDO- CRUCE ISNOS, ISNOS- BORDONES, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”**.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

**ARTICULO OCTAVO:** Compensar los impactos ambientales mediante la limpieza (recolección de residuos sólidos) sobre el cauce de la Quebrada Cálamo, iniciando en donde esta fuente es interceptada por la Avenida Circunvalar Barrio Santa Mónica zona urbana del municipio de Pitalito hasta su desembocadura en el río Guarapas. Para la ejecución de esta actividad compensatoria, el **CONSORCIO E.I HUILA SUR** identificado con NIT 900.914.809-9, tendrá un plazo de 90 días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y deberá entregar un informe a esta Autoridad ambiental como evidencia de su ejecución.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO E.I HUILA SUR** con NIT 900.914.809-9, conformado por **INGENIERIA Y VIAS S.A.S** con NIT 800.029.899-2 y **EXPLANAN** con NIT 890.910.591-5, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago, la omisión en la cancelación de los costos de la publicación dará lugar al archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-066/ 2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: Cméndez

